

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16857** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 9 de septiembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito, con fecha 29 de mayo de 1997, un protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 9 de septiembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

## ANEXO

**Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 9 de septiembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»**

En Madrid, a 29 de mayo de 1997.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y

De otra parte, el señor don Javier Trigo Oubiña, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo

## INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Y el señor don Javier Trigo Oubiña, como Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, nombrado por Decreto Foral 365/1996, de 23 de septiembre («Boletín Oficial de Navarra» número 117, del 25), en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## EXPONEN

Que, con fecha 9 de septiembre de 1996, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para, conjuntamente, promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que a tal fin, se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios.

Que en la estipulación quinta del referido Convenio de colaboración se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1996 o principios de 1997 un protocolo entre las instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1997.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente protocolo, según el tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación primera del Convenio suscrito entre las dos partes el 9 de septiembre de 1996.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.875.000 pesetas de su presupuesto de 1997, y cuyo destino será la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, asistencia jurídica, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado fuese insuficiente, para atender la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este programa durante 1997.

Tercera.—El Instituto Navarro de Deporte y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra mantendrá a disposición del programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal tercero de la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 9 de septiembre de 1996, un local situado en la calle Arrieta, número 25, primero, con el personal y material pertinentes.

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.201.323A.226.10 abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del Seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.
2. La cobertura del Seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3,5 por 100 de la renta anual de cada contrato.
3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa hasta un máximo de 7.875.000 pesetas.

Total de su aportación: 24.875.000 pesetas.

II. El Instituto Navarro de Deportes y Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el programa: 5.000.000 de pesetas.
2. Gastos de local: 150.000 pesetas.
3. Material y publicidad: 2.000.000 de pesetas.
4. Otros.

Total de su aportación: 7.150.000 pesetas.

Quinta.—El presente protocolo estará vigente durante todo el año 1997.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente protocolo en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, Javier Trigo Oubiña.

**16858** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de Prórroga de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, en lo aplicable al Sector Cemento.*

Visto el texto del Acuerdo de Prórroga de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, en lo aplicable al Sector Cemento, alcanzado el día 5 de junio de 1997, de una parte, por las Organizaciones Sindicales CC. OO. y UGT, y, de otra parte, por la organización empresarial OFICEMEN, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981,